

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 368 – MAYO DE 2023

RECTOR
DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTORA
DRA. ANDREA CASTELLANO
PRESIDENTE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA
MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. JAVIER D. OROZCO
ACADEMICA
DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO
SERVICIOS TECNICOS Y
TRANSFORMACION DIGITAL
DR. WALTER R. CRAVERO
PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA
MG. ANDREA CECILIA BARBERO
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. MARCELO ARMANDO VILLAR
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. ING. AGR. PABLO A.
MARINANGELI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
LIC. NEREA V. BASTIANELLI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
MG. MIGUEL ADURIZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
DRA. MARIA GABRIELA MURRAY
CS. DE LA ADMINISTRACION
DR. GASTÓN MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
DR. DIEGO MARTINEZ
CS. DE LA EDUCACION
MG. RAÚL MENGHINI
CS. DE LA SALUD
MG. PEDRO BADR
DERECHO
MG. PAMELA TOLOSA,
ECONOMIA
MG. SILVINA ELIAS
FISICA
DR. ALFREDO JUAN
GEOGRAFIA Y TURISMO
MG. CECILIA RODRIGUEZ
GEOLOGIA
DR. RENÉ ALBOUY
HUMANIDADES
DR. EMILIO ZAINA
INGENIERIA
ING. MARTIN SERRALUNGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
DR. FERNANDO GREGORIO
MATEMATICA
DRA. VIVIANA DIAZ
ING. QUIMICA
DRA. PATRICIA HOCH
QUIMICA.
DRA. PAULA MESSINA

SUMARIO	
Resolución CSU-265/23 – Comisión Curricular Lic. en Obstetricia	2
Resolución CSU-264/23 - Calendario Universitario 2023 / General y Especifico Ingresantes (Modif. Res. CSU-126/23)	3
Resolución CSU-253/23 – Estructuras / Boletín Oficial y Digesto Administrativo depende de la DGAJ / Misión y Funciones (Deroga CU-325/89)	9
Resolución CSU-234 /23 – Planes de Estudio / Caducidad Plan Lic. en Química	10
Resolución CSU-200/23 - Reglamento de Posgrados Profesionales / Modif. art. 32º y Apéndice Res. CSU-567/11	11
Resolución CSU-199/23 - Reglamento de Posgrados Académicos / Modif. art. 31 y Apéndice I Res. CSU-712/12	14
Resolución CSU-195/23 – Planes de Estudio / Primer Plan Lic. en Deporte	17
Resolución CSU-194/23 Planes de Estudio / Primer Plan Tecnicatura Univ. En Deporte	20
Resolución CSU-193/23 Alumnos / No realizar verificación cumplimiento inecuación durante año 2023	23
Resolución CSU-183/23 - Estructuras – S.G.A. delega facultades a la Subsecretaría de Posgrado	23
Resolución CSU-146/23 - Planta Docente / Cargos Temporarios Dpto. de Física	24
Resolución CSU-125/23 Diplomas / Suscripción Subsec. de Posgrado (Modif.art. 2 y 3 CSU-372/13)	25
Resolución CSU-119/23 – Comisión Paritaria Nivel Particular PD	27
Resolución CSU-118/23 Comisión Paritaria de Nivel Particular PND	27
Resolución CSU-117/23 Incompatibilidades Autoridades Superiores (Res. CSU-174/02 – Modif. Art. 2º y 4º) Deroga CSU-158/06	28
Resolución CSU-103/23 – Normas Jurisdiccionales / Deroga CSU-146/22 Montos Decreto. 1030/16 – Valor del Módulo	30
Sintetizadas (CSU-116/23, 137/23, 139/23, 140/23, 145/23, 164/23, 172/23 y R-349/23)	38

**COMISION CURRICULAR
LIC. EN OBSTETRICIA**

**Resolución CSU-265/23
Expte. 1331/2023**

BAHÍA BLANCA, 27 de abril de 2023

VISTO:

La resolución AU-15/18, que crea la carrera de Licenciatura en Obstetricia en el Departamento de Ciencias de la Salud;

La resolución CSU-112/2017, que establece el Régimen y funcionamiento de las Comisiones Curriculares;

La resolución DCS-163/2023 del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, mediante la cual solicita una excepción al artículo 4° (incisos a, b y c) del Texto Ordenado de Comisiones Curriculares (Res. CSU-112/2017), para conformar la Comisión Curricular de la Licenciatura en Obstetricia;
y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una Comisión Curricular que acompañe la implementación de la carrera mencionada desde etapas tempranas;

Que el artículo 3° del anexo de la Resolución CSU-112/17 establece que la constitución de las Comisiones Curriculares de las carreras es responsabilidad del Departamento Académico que la tiene a su cargo;

Que la carrera tiene un plan curricular integrado y se ha organizado en forma de Áreas que integran diferentes disciplinas,

Que la carrera no cuenta, actualmente, con estudiantes con un avance superior al 60 % (inciso C, artículo 4°, anexo Res. CSU-112/2017) pero que gran parte de sus estudiantes realizan o realizaron otras carreras universitarias que forman parte del Departamento de Ciencias de la Salud;

Que resoluciones departamentales en otras carreras han apuntado a promover la participación del estudiantado en todas las carreras del Departamento de Ciencias de Salud desde sus inicios;

Que la participación del estudiantado en todas las instancias de gestión del Departamento de Ciencias de la Salud (comisiones curriculares, de evaluación, grupos planificadores, comisión de género y otras) apuntan a promover el cogobierno universitario, el involucramiento del estudiantado y el desarrollo de competencias que exceden a la formación disciplinar específica;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 26 de abril de 2023, lo aconsejado en su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al pedido de excepción a la resolución CSU-112/2017, artículo 4° - incisos a) y b) permitiendo la conformación de la Comisión Curricular reflejando la organización por áreas; y sin la restricción de “poseer el título que otorga la carrera”.

ARTÍCULO 2°: Hacer lugar al pedido de excepción a la resolución CSU-112/2017, artículo 4° - inciso c) permitiendo la incorporación de estudiantes de Licenciatura en Obstetricia que hayan aprobado al menos una asignatura, hasta tanto haya estudiantes que tengan el 60% aprobado de la carrera Licenciatura en Obstetricia.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General Académica y al Departamento de Ciencias de la Salud a sus efectos. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA

RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
2023 / GENERAL Y ESPECIFICO
INGRESANTES (MODIF. RES. CSU-
126/23)**

**Resolución CSU-264/23
Expte. X-95/2019**

BAHÍA BLANCA, 27 de abril de 2023

VISTO: El Calendario Académico para el año 2023 (General e Ingresantes) aprobado por resolución CSU-786/2022;

La resolución CSU-126/2023 que rectifica el Anexo I y II de la resolución CSU-786/2022;
y

CONSIDERANDO:

Que corresponde, en el anexo I del Calendario Académico, establecer el sábado 17 de junio como feriado, declarado inamovible, Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, en conmemoración al fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingreso y Certificaciones resulta necesario cambiar las fechas que figuran actualmente en el anexo II de la resolución CSU786/2022, Calendario de Ingresantes, en función a lo convenido en la reunión realizada con la Dirección General de Sistemas de Información;

Que, corresponde cambiar el 24 de abril al 8 de mayo en el renglón que indica: "Comienza el período de inscripción para la segunda etapa de la Nivelación de las/os alumnas/os que no la aprobaron en la primera etapa";

Que, es necesario modificar el 5 de mayo al 19 de mayo en el renglón que estipula: "Finaliza el período de inscripción para la segunda etapa de la Nivelación de las/os alumnas/os que no la aprobaron en la primera etapa";

Que esta rectificación se sustenta en la necesidad de que ambas fechas deben coincidir con el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 26 de abril de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Anexo I de la resolución CSU-126/2023, correspondiente al Calendario General, cuyo texto completo consta en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Rectificar el Anexo II de la resolución CSU-126/2023, correspondiente al Calendario Específico de Ingresantes, cuyo texto completo consta como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°: Pasar a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y al Boletín Oficial a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I
Resolución CSU-264/2023

Calendario Académico 2023 – General

ENERO	
1 domingo	Año Nuevo. FERIADO
2 lunes	Comienza el receso estival.
4 miércoles	Finaliza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos para el primer cuatrimestre 2023.
5 jueves	Aniversario de creación de la Universidad Nacional del Sur
23 lunes	Fin del receso estival
23 lunes	Inicio de los Cursos Intensivos de Verano
23 lunes	Inicio de los Cursos Complementarios de Verano.

FEBRERO	
2 jueves	Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria
2 jueves	Comienzo de la actividad docente de quienes tienen hasta quince (15) años de antigüedad.
13 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de las asignaturas a dictarse en el primer cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
16 jueves	Comienza la actividad docente de quienes no fraccionan su Licencia anual ordinaria
20 lunes	Carnaval. FERIADO
21 martes	Carnaval. FERIADO
22 miércoles	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.
22 miércoles	Los Departamentos académicos publican los horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre.

MARZO	
6 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre
6 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporación de alumnas/os.
9 jueves	Fin de los Cursos Intensivos de Verano.
9 jueves	Fin de los cursos complementarios de verano
10 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporación de alumnas/os.
13 lunes	Comienzan las clases del primer cuatrimestre en el nivel universitario.
24 viernes	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. FERIADO
30 jueves	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.
31 viernes	Bajas por inactividad académica (R-CSP 036/84).

ABRIL	
-------	--

2 domingo	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. FERIADO.
3 lunes	Conmemoración del Día de los Derechos Humanos en la UNS.
4 martes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.
6 jueves	Jueves Santo. NO LABORABLE
7 viernes	Viernes Santo. NO LABORABLE
11 martes	Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca. FERIADO
12 miércoles	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.
14 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del primer cuatrimestre.

MAYO

1 lunes	Día Internacional de las/os Trabajadoras/es. FERIADO.
8 lunes	Comienza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre 2023
25 jueves	Aniversario del Primer Gobierno Patrio. FERIADO
26 viernes	Feriado con fines turísticos
29 lunes	Finaliza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre 2023.

JUNIO

17 sábado	Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, en conmemoración al fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes. FERIADO
19 lunes	Feriado con fines turísticos.
20 martes	Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. FERIADO
30 viernes	Finalizan las clases del primer cuatrimestre para alumnas/os universitarias/os.

JULIO

3 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
3 lunes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de asignaturas.
9 domingo (A fijar)	Día de la Independencia. FERIADO. Receso Docente. Se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación.
31 lunes	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre.
31 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.
31 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pase al último p plan vigente, bajas por cursado paralelo, y reincorporación de alumnas/os.

AGOSTO

4 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan
-----------	--

	vigente, bajas por cursado paralelo, y reincorporación de alumnas/os.
7 lunes	Inicio de la 31° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior
11 viernes	Finaliza la 31° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior
14 lunes	Comienzan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario.
21 lunes	Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, FERIADO
30 miércoles	Finaliza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre

SETIEMBRE	
11 lunes	Día de la /el Maestra/o. ASUETO DOCENTE
15 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre
18 lunes	Comienza la semana de la/el Estudiante
21 jueves	Día del/la Estudiante. ASUETO
22 viernes	Finaliza la semana de la/el Estudiante

OCTUBRE	
9 lunes	Aniversario de la creación del Instituto Tecnológico del Sur
13 viernes	Feriado con fines turísticos
16 lunes	Día del Respeto a la Diversidad Cultural. FERIADO

NOVIEMBRE	
20 lunes	Día de la Soberanía Nacional. FERIADO.
26 domingo	Día de las/los Trabajadores No Docentes de las UUNN. ASUETO NO DOCENTE
27 lunes	Comienza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos.

DICIEMBRE	
1 viernes	Finalizan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario.
8 viernes	Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen. FERIADO
12 martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos
12 martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de Verano Intensivos de Verano
21 jueves	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de verano
21 jueves	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de Verano
25 lunes	Navidad. FERIADO
29 viernes	Finaliza el período válido dentro del cual es posible usufructuar la Licencia Anual Ordinaria para el personal con más de quince (15) años de antigüedad.

Otras fechas: - Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la religión judía:

- Los dos primeros días de Pésaj (Pascua) comienzan el 5 de abril y finalizan el 6 de abril.
- Los dos últimos días de Pésaj (Pascua) comienzan el 12 y 13 de abril.
- Los días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 26 de setiembre y finalizan el 27 de setiembre.
- Día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el jueves 5 de octubre.

- Los siguientes serán días No laborables para el personal que profesa la religión islámica:

- Año Nuevo Musulmán (Muharram) (Se rige por el calendario lunar).
- Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr) (Se rige por el calendario lunar).
- Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha) (Se rige por el calendario lunar).

- 24 de abril (Ley 26199) Conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio.

- Las/os empleados y funcionarios/os de organismos públicos y alumnas/os de origen armenio quedan autorizados a disponer del 24 de abril de todos los años para asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas

ANEXO II

Resolución 264/2023

Calendario Académico 2023 - Específico de Ingresantes

ENERO	
4 miércoles	Finaliza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre del Ciclo lectivo 2023.
23 lunes	Comienza el dictado de los cursos de Nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el primer cuatrimestre 2023.

FEBRERO	
6 lunes	Comienza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria.

MARZO	
1 miércoles al 10 viernes	Semana del ingreso - Departamento de Humanidades.
3 viernes	Finaliza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria
3 viernes	Finaliza el dictado de los cursos de Nivelación.
6 lunes	Exámenes Talleres Evaluativos Profesorados de Educación Inicial y Primaria
11 sábado	Finaliza el período compensatorio de los cursos de nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el primer cuatrimestre 2023
13 lunes	Inicio del Primer Cuatrimestre

ABRIL	
3 lunes	Comienza el período de inscripción para ingreso en el segundo cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
20 jueves	Finaliza el período de inscripción para ingreso en el segundo cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto

Mayo	
6 sábado	Examen de Comprensión de textos para ingreso en el segundo cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
8 lunes	Comienza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023
8 lunes	Comienza el período de inscripción para la segunda etapa de la Nivelación de las/os alumnas/os que no la aprobaron en la primera etapa
13 sábado	Examen de Matemática para ingreso de mayores de 25 años sin secundario completo.
19 viernes	Finaliza el período de inscripción para la segunda etapa de la Nivelación de las/os alumnas/os que no la aprobaron en la primera etapa.
19 viernes	Finaliza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023.
27 sábado	Exámenes recuperatorios de Comprensión de textos y Matemática para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.
29 lunes	Comienza el dictado de los cursos de Nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023.

JUNIO	
-------	--

JULIO	
7 viernes	Finaliza el dictado de los cursos de Nivelación.
14 viernes	Finaliza el período compensatorio de los cursos de Nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023.

AGOSTO	
--------	--

SETIEMBRE	
4 lunes	Comienza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
22 viernes	Finaliza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.

OCTUBRE	
7 sábado	Examen de Comprensión de textos para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
14 sábado	Examen de Matemática para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
28 sábado	Exámenes recuperatorios de Comprensión de textos y Matemática para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.

NOVIEMBRE	
27 lunes	Comienza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre 2024 -(Único llamado)

DICIEMBRE	
-----------	--

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ESTRUCTURAS
BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO
ADMINISTRATIVO DEPENDE DE
LA DGAJ / MISION Y FUNCIONES
(DEROGA CU-325/89)**

**Resolución CSU-253/23
Exptes 1078/86 y 446/07**

BAHÍA BLANCA, 27 de abril de 2023.

VISTO:

La resolución CU-325/89, que crea la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto Administrativo y establece su misión, funciones y estructura;

El tipificador de funciones establecido por el Convenio Colectivo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06);
y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de transformación digital en el que se encuentra inmersa la institución requiere de una reconfiguración del Boletín Oficial, tanto en cuanto a su misión y sus funciones como a su estructura;

Que dada la misión y funciones que se definen resulta conveniente radicar la dependencia en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su sesión del 26 de abril de 2023, lo aconsejado por sus comisiones de Planeamiento y Personal;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resolución CU-325/89.

ARTÍCULO 2º: Crear el Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3º: Establecer como misión y funciones de la dependencia creada en el artículo 2º las siguientes:

MISIÓN:

1. Edición del Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Sur a fin de dar adecuada publicidad y transparencia a los actos de los diversos órganos de gobierno de la UNS.
2. Compilación de un Digesto Administrativo.
3. Relatoría.

FUNCIONES:

1. Preparar el Boletín Oficial de la Universidad en versión digital para incluir en la página Web de la UNS
2. Atender la recepción de documentación susceptible de ser publicada, tanto de origen interno como de otras jurisdicciones.
3. Intervenir en la selección de aquellos actos que, no siendo de inclusión obligatoria, se consideren de interés general.
4. Realizar el mantenimiento y actualización del Digesto Administrativo del Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Sur, mediante el ordenamiento y archivo del material normativo, recopilándolo en forma temático-cronológica.
5. Mantener el ordenamiento del Índice Anual actualizado, considerando la normativa derogada.
6. Atender el servicio de Relatoría necesario para la toma de una decisión administrativa.

7. Poner en conocimiento de las áreas que correspondan la legislación proveniente del ámbito nacional.
8. Colaborar con las oficinas con competencia regulatoria en la elaboración de textos ordenados de reglamentaciones existentes.
9. Sugerir la adopción de medidas conducentes al mejoramiento de las normas de gestión interna.
10. Reunir y ordenar la información pertinente mediante un sistema de computación o Base de Datos.
11. Evacuar consultas de Autoridades Superiores de cada área y suministrar información normativa y legislativa
12. Mantener actualizada la página Web Internet UNS / Reglamentaciones (Servidor de Desarrollo).
13. Interactuar con la Dirección General de Sistemas de Información para mantener actualizado el Servidor de Producción para la comunidad universitaria y público en general.
14. Tareas administrativas de rutina propias de la dependencia.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Subsecretaría de Gestión de Personal y, por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias de la UNS. Gírese a la Dirección General de Personal a sus efectos. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, por su intermedio, al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PLANES DE ESTUDIO			
CADUCIDAD	PLAN	LIC.	EN
QUÍMICA			

Resolución CSU-234 /23
Expte. 2794/2005

BAHÍA BLANCA, 27 de abril de 2023

VISTO:

La resolución CD-103/2023 del Consejo Departamental de Química por la que solicita la caducidad del Plan de Estudios 2006 de la Licenciatura en Química “versión 2”;

La Res. APN-ME 1552/2021 que estable los contenidos curriculares básicos y estándares para la acreditación de las carreras de Licenciatura en Química;

La resolución CSU-297/21 que establece el procedimiento técnico administrativo a seguir a efectos de garantizar la caducidad de un plan de estudios; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente, para la Licenciatura en Química, coexisten tres planes de estudio activos: a) Plan 2023 “versión 1” Res. CSU-694/2022; b) Plan 2012 “versión 2” Res. CSU-261/2016 y c) Plan 2006 “versión 2” Res. CSU-908/2009;

Que el Plan 2012 “versión 2” Res. CSU-261/2016 y el Plan 2006 “versión 2” Res. CSU908/ 2009 no cumplen con los estándares de acreditación de las carreras de Licenciatura en Química, establecidos en el año 2021 por resolución ministerial Res. APN-ME 1552/2021 para quienes obtengan el título de Licenciada/o en Química;

Que el plan vigente para la Licenciatura en Química es el Plan 2023 “versión 1”, Res. CSU694/2022, que fue creado a fin de cumplir expresamente con los estándares de acreditación citados precedentemente;

Que conforme lo regula el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil (Res. CSU-406/2012 y modificatorias) la condición de alumna/o regular (art. 1º), la validez de aprobación de las materias (art. 21º) y la validez de los planes de estudio será de diez (10) años contados a partir del ingreso a la Universidad Nacional del Sur, pasados los cuales la/el alumna/o pasará al

plan de estudios que se encuentre vigente a la fecha (artículo 3°);

Que actualmente existen 3 (tres) estudiantes que revisten en condición de regular en el plan 2006 que han superado el periodo de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, el cual es el tiempo máximo que la Universidad se compromete a garantizar la validez de los planes de estudio;

Que se contactó de manera individual a las/os estudiantes aún inscriptos en el plan 2006, para interiorizarse sobre su situación;

Que no es factible la coexistencia de 3 (tres) planes de estudios simultáneos y en tal sentido se generó un requerimiento desde CONEAU durante el proceso de acreditación de la carrera solicitando llevar adelante la caducidad del plan 2006 para efectivizar la acreditación del Plan 2023 “versión 1” de la carrera Licenciatura en Química;

Que la Comisión Curricular de la Licenciatura en Química analizó la situación y recomienda la caducidad del Plan de Estudios 2006 “versión 2” y fundamenta su decisión en que el mismo no cumple con los contenidos curriculares mínimos y estándares establecidos por Res. APN-ME 1552/2021;

Que la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios informó que ha realizado los controles pertinentes y que la propuesta se ajusta a la normativa vigente, en cumplimiento de la resolución CSU-297/2021;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de abril de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la caducidad del Plan de Estudios 2006 de la carrera de Licenciatura en Química “versión 2”, fijando como fecha límite de vigencia el comienzo del segundo cuatrimestre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a todas las unidades académicas involucradas en el plan de referencia a los efectos de que arbitren las medidas necesarias para evitar la habilitación de mesas de exámenes, coincidentes o posteriores a la fecha de caducidad establecida en esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica para dar cumplimiento al artículo 2º de esta resolución. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica a sus efectos. Tome razón el Departamento de Química. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE POSGRADOS
PROFESIONALES / MODIF. ART.
32º Y APÉNDICE RES. CSU-567/11**

**Resolución CSU-200/23
Expte X-28/10**

BAHÍA BLANCA, 13 de abril de 2023

VISTO:

El Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales, Resolución CSU-567/11, que establece la exigencia de presentación de los Trabajos Finales de Maestría impresos en hojas de papel, requiriendo además la entrega de la versión final en ambos formatos: impreso y digital;

La Resolución CSU-824/14 que crea un catálogo de acceso abierto en línea para reunir la producción científica y académica en formato digital de los diferentes repositorios existentes en la UNS y designa

a la Biblioteca Central, como responsable de la implementación del mencionado catálogo;

La Resolución CSU-263/22, que resuelve implementar el Expediente Electrónico Integrado mediante el Sistema Único Documental, SUDOCU, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, estableciendo procedimientos para la transición al expediente electrónico, promoviendo también mayor eficiencia y agilidad en los procesos administrativos;

La Resolución CSU-666/22, que establece un mecanismo para aquellas personas naturales o jurídicas que interactúan con la Universidad Nacional del Sur y no cuentan con firma digital; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente adaptar las normas de presentación de Trabajos Finales de Maestría a los avances tecnológicos, los procedimientos administrativos electrónicos implementados en la Universidad Nacional del Sur y la creciente preocupación por el cuidado del medio ambiente;

Que la eliminación del requerimiento de copias impresas para los Trabajos Finales de Maestría, propuesta en la presente resolución, se alinea con la tendencia global en las publicaciones académicas hacia una mayor adopción de formatos digitales, lo que ha llevado a una menor necesidad de consultar publicaciones en soporte papel;

Que las versiones finales digitales de los Trabajos Finales de Maestría se depositan mediante una licencia de distribución en el Repositorio Digital Institucional (RID) tal que puedan consultarse de manera libre y gratuita, asegurando una amplia difusión y fácil acceso;

Que los respaldos digitales efectuados actualmente en el RID aseguran de manera adecuada la integridad y conservación del patrimonio documental que alberga, haciendo innecesario incorporar copias

impresas de los Trabajos Finales de Maestría como medio de preservación archivística;

Que la Universidad Nacional del Sur, en su compromiso con la sustentabilidad, debe buscar continuamente adoptar políticas y prácticas que minimicen su impacto ambiental y promuevan el uso responsable de los recursos naturales;

Que esta medida genera una reducción en los costos asociados a la obtención del título de posgrado por parte de las y los estudiantes, contribuyendo a una mayor equidad en el proceso de graduación;

Que los cambios propuestos en esta resolución, no afectan ni modifican ningún requisito ni aspecto académico previsto en el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales, dado que su objetivo es únicamente regular el formato de presentación de los Trabajos Finales de Maestría;

Que la Comisión de Estudios de Posgrados Profesionales analizó las medidas que se adoptan en la presente resolución y opinó favorablemente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de abril de 2023, lo aconsejado por sus Comisiones de Posgrado y de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 32º de la Resolución CSU-567/11, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“Aprobado el Trabajo Final de Maestría, el postulante deberá presentar en la SGPEC 2 (dos) ejemplares del Trabajo Final de Maestría, debidamente encuadernados, en las que se hayan realizado las correcciones,

si las hubiera, sugeridas por los Jurados; y 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la U.N.S. Dichos ejemplares serán remitidos a la Biblioteca Central de la U.N.S.”

Debe decir:

“Aprobado el Trabajo Final de Maestría, la/el postulante deberá presentar en la Subsecretaría de Posgrado 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la UNS, en la que se hayan realizado las correcciones, si las hubiera, sugeridas por las/los Jurados. Dicha versión digital será remitida a la Biblioteca Central de la UNS; en caso de realizarse una solicitud de período de embargo para la publicación del trabajo final de tesis, la Biblioteca Central dispondrá un equipamiento específico para la consulta en sala de dicho documento en caso de ser requerido”

ARTÍCULO 2º: Modificar el Apéndice “NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA” de la Resolución CSU-567/11, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Donde dice:

“El Trabajo Final de Maestría deberá ser escrito en hojas de papel de 80 gr. o mayor gramaje, tamaño A4. En primera instancia se presentarán tres (3) ejemplares con tapa de cartulina y encuadernadas con espiral para cada uno de los Jurados que entenderán en la evaluación del Trabajo Final de Maestría. Efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados y aprobada la defensa oral del Trabajo Final de Maestría, deberán presentarse a la SGPEC dos (2) ejemplares debidamente encuadernados (lomos cosidos o abrochados) y una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la U.N.S.”

Debe decir:

“El Trabajo Final de Maestría deberá ser escrito en páginas tamaño A4, En primera instancia se presentará el documento de trabajo final en formato digital a los Jurados que entenderán en la evaluación del Trabajo Final de Maestría. Efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados y aprobada la defensa oral del Trabajo Final de Maestría, deberá presentarse a la Subsecretaría de Posgrado una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la U.N.S.”

b) Suprimir:

“Se considera aconsejable que aquellos Trabajos Finales de Maestría que excedan las 200 páginas se presenten en más de un tomo.”

c) Agregar al final del mencionado Apéndice lo siguiente:

“La presentación de la versión final de la tesis deberá estar acompañada por una licencia de depósito en el Repositorio Institucional Digital y un documento en soporte digital, según las normas que establezca la Subsecretaría de Posgrado, que contenga las siguientes declaraciones:

La versión final digital del Trabajo Final de Maestría presentada se entrega como parte de los requisitos para optar al grado de Magíster en [Escriba aquí la disciplina], de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en actividades llevadas a cabo en el ámbito del Departamento de [Escriba aquí el Departamento Académico] durante el periodo comprendido entre el [Escriba aquí la fecha de aceptación del ingreso en la Subsecretaría de Posgrado] y el [Escriba aquí la fecha de presentación del Trabajo Final de Maestría a la misma Subsecretaría], bajo

la dirección de [Escriba aquí título y nombre y apellido de la/del Directora/or o las/os Directoras/es o, cuando corresponda, título y nombre y apellido de la/del Directora/or y Co-Directora/or]. (En el caso de Directoras/es de otras instituciones, se agregará a continuación la Institución a la que pertenecieran).

[Firma y aclaración de la/del estudiante]

Certifico/amos que en la versión final digital del Trabajo Final de Maestría presentada fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por los jurados.

[Firma y aclaración de las/os directoras/es]

Para la suscripción de este documento, en caso de que la/el estudiante y/o las/los directoras/es no cuenten con firma digital, será de aplicación el procedimiento establecido en la resolución CSU-666/22.”

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a la Subsecretaría de Posgrado y a la Biblioteca Central. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DRA. GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE POSGRADOS
ACADEMICOS / MODIF. ART. 31 y
APÉNDICE I RES. CSU-712/12**

**Resolución CSU-199/23
Expte X-67/15**

BAHÍA BLANCA, 13 de abril de 2023

VISTO:

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos, Resolución CSU-712/12, que establece la exigencia de presentación de las tesis de posgrado impresas en hojas de papel, requiriendo además la entrega de la versión final en ambos formatos: impreso y digital;

La Resolución CSU-824/14 que crea un catálogo de acceso abierto en línea para reunir la producción científica y académica en formato digital de los diferentes repositorios existentes en la UNS y designa a la Biblioteca Central, como responsable de la implementación del mencionado catálogo;

La Resolución CSU-263/22, que resuelve implementar el Expediente Electrónico Integrado mediante el Sistema Único Documental, SUDOCU, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, estableciendo procedimientos para la transición al expediente electrónico, promoviendo también mayor eficiencia y agilidad en los procesos administrativos;

La Resolución CSU-666/22, que establece un mecanismo para aquellas personas naturales o jurídicas que interactúan con la Universidad Nacional del Sur y no cuentan con firma digital; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente adaptar las normas de presentación de tesis de posgrado a los avances tecnológicos, los procedimientos administrativos electrónicos implementados en la Universidad Nacional del Sur y la creciente preocupación por el cuidado del medio ambiente;

Que la eliminación del requerimiento de copias impresas para las tesis de posgrado, propuesta en la presente resolución, se alinea con la tendencia global en las publicaciones académicas hacia una mayor adopción de formatos digitales, lo que ha llevado a una menor necesidad de consultar publicaciones en soporte papel;

RESUELVE:

Que las versiones finales digitales de las tesis de posgrado se depositan mediante una licencia de distribución en el Repositorio Digital Institucional (RID) tal que puedan consultarse de manera libre y gratuita de la Biblioteca Central, asegurando una amplia difusión y fácil acceso;

Que los respaldos digitales efectuados actualmente en el RID aseguran de manera adecuada la integridad y conservación del patrimonio documental que alberga, haciendo innecesario incorporar copias impresas de las tesis de posgrado como medio de preservación archivística;

Que la Universidad Nacional del Sur, en su compromiso con la sustentabilidad, debe buscar continuamente adoptar políticas y prácticas que minimicen su impacto ambiental y promuevan el uso responsable de los recursos naturales;

Que esta medida genera una reducción en los costos asociados a la obtención del título de posgrado por parte de las y los tesisistas, contribuyendo a una mayor equidad en el proceso de graduación;

Que los cambios propuestos en esta resolución, no afectan ni modifican ningún requisito ni aspecto académico previsto en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos, dado que su objetivo es únicamente regular el formato de presentación de las tesis;

Que la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos analizó las medidas que se adoptan en la presente resolución y opinó favorablemente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de abril de 2023, lo aconsejado por sus Comisiones de Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 31º de la Resolución CSU-712/12, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“Aprobada la tesis, el postulante deberá presentar en la SGPEC 2 (dos) ejemplares de la tesis, debidamente encuadernados, en las que se hayan realizado las correcciones, si las hubiera, sugeridas por los Jurados; y 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la UNS. Dichos ejemplares serán remitidos a la Biblioteca Central de la UNS.”

Debe decir:

“Aprobada la tesis, la/el postulante deberá presentar en la Subsecretaría de Posgrado 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la UNS, en la que se hayan realizado las correcciones, si las hubiera, sugeridas por las/los Jurados. Dicha versión digital será remitida a la Biblioteca Central de la UNS; en caso de realizarse una solicitud de período de embargo para la publicación de la tesis, la Biblioteca Central dispondrá un equipamiento específico para la consulta en sala de dicho documento en caso de ser requerido.”

ARTÍCULO 2º: Modificar el Apéndice 1 “NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS” de la Resolución CSU-712/12, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Donde dice:

“La tesis deberá ser escrita en lengua española, en hojas de papel tamaño A4 de al menos 80 g, letra de 11 ó 12 pts. e interlineado a 1½ ó 2 espacios. En primera instancia se presentarán tres (3) ejemplares con tapa de cartulina y encuadernadas con espiral para cada uno de los Jurados que entenderán en la evaluación de la tesis. Efectuadas las correcciones sugeridas por

los Jurados y aprobada la defensa oral de la tesis, deberán presentarse a la SGPEC dos (2) ejemplares debidamente encuadrados (lomos cosidos o abrochados) y una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central.”

Debe decir:

“La tesis deberá ser escrita en lengua española, con páginas de tamaño A4, letra de 11 ó 12 pts. e interlineado a 11/2 ó 2 espacios. En primera instancia se presentará el documento de tesis en formato digital para evaluación por parte de los Jurados que entenderán en la evaluación de la tesis. Efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados y aprobada la defensa oral de la tesis, deberá presentarse a la Subsecretaría de Posgrado una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central.”

b) Donde dice:

“[Firma del Alumno]”

Debe decir:

“[Título y nombre y apellido de la/del tesista]”

c) Donde dice:

“[Firma del Director]”

Debe decir:

“[Título y nombre y apellido de las/os directoras/es]”

d) Agregar al final del mencionado Apéndice 1 lo siguiente:

“La presentación de la versión final de la tesis deberá estar acompañada por una licencia de depósito en el Repositorio Institucional Digital y un documento en soporte digital, según las normas que establezca la Subsecretaría de Posgrado, que contenga las siguientes declaraciones:

La versión final digital de tesis presentada se entrega como parte de los requisitos para optar al grado Académico

de [Escriba aquí si es Magíster o Doctor] en [Escriba aquí la disciplina], de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en investigaciones llevadas a cabo en el ámbito del Departamento de [Escriba aquí el Departamento Académico] durante el período comprendido entre el [Escriba aquí la fecha de aceptación del ingreso en la Subsecretaría de Posgrado] y el [Escriba aquí la fecha de presentación de la tesis a la misma Subsecretaría], bajo la dirección de [Escriba aquí título y nombre y apellido de la/del Directora/or o las/os Directoras/es o, cuando corresponda, título y nombre y apellido de la/del Directora/or y Co-Directora/or] (En el caso de Directoras/es de otras instituciones, se agregará a continuación la Institución a la que pertenecieran).

[Firma y aclaración de la/del tesista]

Certifico/amos que en la versión final digital de tesis presentada fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por los jurados.

[Firma y aclaración de las/os directoras/es]

Para la suscripción de este documento, en caso de que la/el tesista y/o las/os directoras/es no cuenten con firma digital, será de aplicación el procedimiento establecido en la resolución CSU-666/22.”

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a la Subsecretaría de Posgrado y a la Biblioteca Central. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DRA. GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER OROZCO

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANES DE ESTUDIO
PRIMER PLAN LICENCIATURA EN
DEPORTE**

**Resolución CSU-195/23
Expte. 3411/2018**

BAHÍA BLANCA, 13 de abril de 2023

VISTO:

La Ley de Educación Superior N°24521;

La disposición 3045/2019 de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria por la cual se aprueba el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras, bajo la denominación de Sistema Informático de Evaluación para el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de Títulos Universitarios (SIRVAT), en virtud a lo normado por la Resolución 3432/19 MECCYT;

La resolución AU-09/2019 de la Asamblea Universitaria por la que se crea, en el ámbito del Departamento de Economía de la Universidad Nacional del Sur, la carrera Licenciatura en Deporte;

La resolución R-250/2018 que establece las pautas para la presentación de nuevos planes de estudio de la UNS y la resolución CSU-233/18 que la ratifica;

La resolución CDE-070/2023 mediante la cual el Consejo Departamental de Economía solicita la aprobación del primer plan de estudios de la carrera Licenciatura en Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución CDE-388/2018 el Consejo Departamental de Economía, propuso el plan preferencial de estudios correspondiente a la carrera mencionada en el Visto a los efectos de la solicitud de creación de la carrera;

Que la Comisión interdisciplinaria creada oportunamente para elaborar el proyecto de creación e implementación de la carrera elevó al Consejo Departamental del Departamento de Economía una nueva propuesta de Plan Preferencial de Estudios;

Que el mismo cumple con la extensión y carga horaria mínima que deben contemplar los planes de estudios para calificar como carrera de grado universitario conforme a la disposición 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

Que la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios informó que ha realizado los controles pertinentes y que la propuesta del primer plan de estudios de la carrera Licenciatura en Deporte se ajusta a la normativa vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de abril de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el primer plan de estudios de la carrera Licenciatura en Deporte, que consta como Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer la vigencia del Plan mencionado en el artículo 1º a partir del año 2023. El dictado de la Carrera mencionada en el artículo 1º queda condicionado a la obtención del financiamiento de los cargos estimados en el cuadro que corre como Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Gestión Académica a sus efectos. Gírese al

Departamento de Economía. Cumplido, archívese.

DRA. GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Res. CSU-195/2023

PRIMER PLAN LICENCIATURA EN DEPORTE

Vigencia del nuevo plan: 2023

Nombre de la carrera: Licenciatura en Deporte

Unidad Académica: Departamento de Economía

Nombre del Título a Otorgar: Licenciada/o en Deporte

Nivel Académico: Grado

Modalidad de dictado: Presencial

Carga horaria del total de la carrera: 2600 horas, distribuidas en 4 años y 1 cuatrimestre

Régimen de cursado: Cuatrimestral

Mecanismo de Nivelación: Matemática, asociada al Espacio Curricular: "Elementos de Matemática y Estadística D" (Cód. 8130)

Perfil Profesional de la/del Egresada/o:

A lo largo de su formación, la/el egresada/o de la Licenciatura en Deporte, desarrollará la capacidad y predisposición para interpretar y explicar problemas, proponer e implementar soluciones concretas y tomar decisiones relativas a organizaciones y emprendimientos deportivos. Pudiendo integrar y coordinar equipos de trabajo multidisciplinarios, contando con competencias para desempeñarse en un contexto económico-social complejo en un marco de creciente dinamismo y globalización.

Será capaz de introducir cambios organizacionales, económicos y financieros, que contribuyan al mejoramiento de las entidades/empresas del sector deportivo en donde se desempeñe. Podrá aplicar creativamente sus conocimientos para desarrollar y llevar adelante planes

estratégicos en todas las áreas de gestión del deporte tanto en ámbitos públicos como privados.

Durante la carrera desarrollará la capacidad personal de adaptación a nuevas situaciones problemáticas y al trabajo en equipo, con una amplia concepción y conocimiento de cuestiones sociales inherentes al deporte, de tal manera que sea capaz de realizar análisis críticos para que la toma de decisiones tenga un elevado contenido profesional, humanístico y de responsabilidad social.

La/El Licenciada/o en Deporte poseerá una formación académica que le permitirá acceder a estudios de postgrado a fin de especializarse y actualizar permanentemente sus conocimientos y habilidades.

Alcance del Título:

La/El Licenciada/o en Deporte estará capacitada/o para:

- ✓ Ejercer como consultor de entidades privadas o públicas en la definición de misiones, políticas y estrategias deportivas.
- ✓ Diseñar, implementar, controlar, evaluar y conducir modelos de gestión desplegados en empresas y/o entidades deportivas.
- ✓ Analizar la información, tanto la interna como la externa a la entidad, generando pronósticos de variables y escenarios, de alta utilidad para la toma de decisiones.
- ✓ Diseñar, ejecutar, evaluar técnica y económicamente, y controlar planes de negocio y proyectos de inversión públicos y privados, así como también analizar su impacto en el desarrollo territorial.
- ✓ Realizar el diseño, la instrumentación, la evaluación y la corrección de políticas deportivas de alcance global, sectorial y regional.
- ✓ Interactuar con equipos interdisciplinarios para realizar análisis, diagnóstico, estudio de mercado, planeamiento productivo y comercial de distintos servicios deportivos.
- ✓ Llevar a cabo investigaciones para elaborar estudios y evaluaciones sectoriales para el ámbito nacional e internacional.

✓ Colaborar desde la óptica del Deporte con las distintas disciplinas (educación física, salud, nutrición, marketing, etc.) abordadas en el plan de estudios.

ESTRUCTURA CURRICULAR Y PLAN DE ESTUDIOS

Estructura curricular del Ciclo de Formación en Competencias Técnicas

Las materias de este Ciclo de Formación en Competencias Técnicas promueven el desarrollo de dos tipos de competencias las Competencias Generales y las Competencias Técnicas. Las Competencias Generales tienen por objeto reconocer al Deporte como una disciplina objeto de estudio científico interdisciplinar y desarrollar aquellas habilidades que se consideran indispensables para tal fin, mientras que las Competencias Técnicas buscan otorgar, fortalecer y potenciar las capacidades y habilidades técnicas requeridas para el desarrollo profesional.

La estructura curricular del Ciclo de Formación en Competencias Técnicas se organiza en tres (3) años académicos con veinte (20) asignaturas cuatrimestrales, que deben cursarse y aprobarse obligatoriamente, entre ellas la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de doscientas (200) horas.

También se debe aprobar antes de comenzar el cursado del tercer año la prueba de suficiencia de idioma inglés.

Estructura curricular Ciclo de Formación Profesional

La estructura curricular del Ciclo de Formación Profesional se conforma de diez (10) asignaturas cuatrimestrales que deben cursarse y aprobarse obligatoriamente. De estas materias dos (2) son optativas y una (1) corresponde al Proyecto Final de Carrera (PFC).

El Ciclo de Formación Profesional se divide en cursos que ofrecen Competencias Generales y Competencias

Profesionales. Los cursos que forman parte de las Competencias Generales buscan ampliar el abordaje del Deporte como una actividad interdisciplinar de gran impacto. Las Competencias Profesionales desarrollan/profundizan habilidades a partir de un conjunto de herramientas teórico-prácticas específicas, promoviendo el desarrollo de un espíritu reflexivo, investigativo y propositivo, facilitando la identificación de conflictos y problemas y la búsqueda de soluciones a través de la elaboración de propuestas de corto, mediano o largo plazo que permitan dar una respuesta a las problemáticas concretas del sector en un contexto no ergódico con un elevado contenido profesional, humanístico y de responsabilidad social. Los cursos de este último tramo combinan clases teórico-prácticas y talleres, las que fundamentan el carácter aplicado que promueve la reflexión y acercamiento de las/os alumnas/os a las experiencias y realidades del mundo empresarial y de la /del deportista.

Para obtener el título de "Licenciada/o en Deporte" la/el alumna/o deberá realizar un Proyecto Final de Carrera (PFC).

El PFC se basará en la propuesta de un Plan de Mejoramiento de Entidades Deportivas, Instituciones vinculadas a la actividad, Organismos Oficiales (ministerios, secretarías, etc.) u Organizaciones No Gubernamentales (ONG). El PFC busca que la/el alumna/o aplique los conocimientos adquiridos durante la carrera en un trabajo que plasme un conjunto de procedimientos, acciones y metas diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática para el mejoramiento de algún aspecto de relevancia para para la institución u organismo elegido en el ámbito local, regional o nacional (Asociaciones, Federaciones, Clubes, Empresas públicas o privadas, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales con y sin fines de lucro, etc). Para tal fin se prevé la realización de convenios específicos con el objeto de fortalecer la vinculación con entes privados y públicos relacionados con el

Deporte. La carga horaria estipulada para tal fin es de ciento noventa y os (192) horas reloj. Esta es una actividad formativa que promueve la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de la inserción en un ambiente laboral específico, que posibilite al/a la alumna/o la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

La/El alumna/o deberá formular una propuesta de plan de trabajo que será realizado en el espacio curricular del PFC. La realización del PFC se regirá por reglamento el cual será aprobado por el Consejo Departamental de Economía.

NOTA: Debido a su extensión el Anexo I se publica en forma parcial.
No se publican los contenidos mínimos de cada espacio curricular

ANEXO II

Res. CSU-195/2023

UNIDADES ACADÉMICAS INTERVINIENTES Y DEMANDA DOCENTE

Estas propuestas formativas promueven la formación interdisciplinaria de las/os alumnas/os, y respetan la organización departamental de la Universidad Nacional del Sur. Esto se manifiesta a través de la cantidad de Departamentos Académicos involucrados.

Distribución	Cargos Profesora s/es	Cargos Auxiliares	TOT AL
Economía	11°	11	22
Matemática	1	2	3
Derecho	1	1	2
Ciencias de la Administración	4	6	10
Ciencias de la Salud	3	3	6
Geografía y Turismo	1	1	2
Ing. Eléctrica y de Comput	1	1	2
Total	22	25	47

DRA. GRACIELA PETRA BRIZUELA

DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PLANES DE ESTUDIO PRIMER PLAN TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DEPORTE

Resolución CSU-194/23 Expte. 1938/2019

BAHÍA BLANCA, 13 de abril de 2023

VISTO:

La Ley de Educación Superior N°24521;

La disposición 3045/2019 de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria por la cual se aprueba el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras, bajo la denominación de Sistema Informático de Evaluación para el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de Títulos Universitarios (SIRVAT), en virtud a lo normado por la Resolución 3432/19 MECCYT;

La resolución AU-17/19 de la Asamblea Universitaria por la que se crea, en el ámbito del Departamento de Economía de la Universidad Nacional del Sur, la carrera Tecnicatura Universitaria en Deporte;

La resolución R-250/18 que establece las pautas para la presentación de nuevos planes de estudio de la UNS y la resolución CSU-233/18 que la ratifica; La resolución CDE-071/2023 mediante la cual el Consejo Departamental de Economía solicita la aprobación del primer plan de estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución CDE-325/2019 el Consejo Departamental de Economía propuso el plan preferencial de estudios correspondiente a la carrera mencionada en

el Visto a los efectos de la solicitud de creación de la carrera;

Que la Comisión interdisciplinaria creada oportunamente para elaborar el proyecto de creación e implementación de la carrera elevó al Consejo Departamental del Departamento de Economía una nueva propuesta de Plan Preferencial de Estudios;

Que el mismo cumple con la extensión y carga horaria mínima que deben contemplar los planes de estudios para calificar como carrera de grado universitario conforme a la disposición DI2271/2019 de la (Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

Que la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios informó que ha realizado los controles pertinentes y que la propuesta del primer plan de estudios de la carrera Tecnicatura en Deporte se ajusta a la normativa vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de abril de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el primer plan de estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Deporte, que consta como Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer la vigencia del Plan mencionado en el artículo 1º a partir del año 2023. El dictado de la Carrera mencionada en el artículo 1º queda condicionado a la obtención del financiamiento de los cargos estimados en el cuadro que corre como Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica y al Departamento de Economía a sus efectos. Cumplido, archívese.

DRA. GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Res. CSU-194/2023

PRIMER PLAN TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DEPORTE

Vigencia del nuevo plan: 2023

Nombre de la carrera: Tecnicatura Universitaria en Deporte

Unidad Académica: Departamento de Economía

Nombre del Título a Otorgar: Técnica/o Universitaria/o en Deporte

Nivel Académico: Pregrado

Modalidad de dictado: Presencial

Carga horaria del total de la carrera: 1736 horas, distribuidas en 3 años.

Régimen de cursado: Cuatrimestral

Mecanismo de Nivelación: Matemática, asociada al Espacio Curricular: "Elementos de Matemática y Estadística D" (Cód. 8130)

Perfil Profesional de la/del Egresada/o:

La/El Técnica/o Universitaria/o en Deporte poseerá una formación académica que le permitirá colaborar en la gestión de empresas o entidades deportivas del sector público o privado, con un conocimiento global de sus problemas tanto los vinculados con su propia historia como los que provienen del contexto socio-económico, con habilidades específicas para acompañar funciones directivas de planificación, organización y control de gestión de esas empresas y/o entidades deportivas. Presentará una formación académica que le permitirá insertarse rápidamente en el mercado laboral o desarrollar su propio emprendimiento deportivo, en forma individual o asociativa, o podrá así mismo, continuar con estudios

posteriores para acceder al título de Licenciada/o.

Alcance del Título:

El/La Técnico/a Universitario/a en Deporte estará capacitado/a para:

- ✓ Asistir en el diseño de la técnica y procedimientos necesarios para consolidar los objetivos que posea una entidad deportiva pública y/o privada.
- ✓ Colaborar en la organización, planificación, dirección y control de toda la operatoria de la entidad deportiva considerando aspectos sociales, económicos, financieros, comerciales, productivos y humanos.
- ✓ Prestar servicios de nivel técnico en agencias y organismos de desarrollo social y económico, públicos y privados.
- ✓ Participar en la gestión de entidades deportivas y/o llevar a cabo emprendimientos productivos, comerciales y/o sociales tanto en forma personal como a través de una estrategia asociativa.

ESTRUCTURA CURRICULAR Y PLAN DE ESTUDIOS

La estructura curricular de la Tecnicatura Universitaria en Deporte se organiza en 3 años académicos, que comprenden 20 asignaturas cuatrimestrales, y la prueba de suficiencia de idioma inglés que deberá estar aprobada antes de comenzar el cursado del tercer año.

Las materias promueven el desarrollo de dos tipos de competencias: las Competencias Generales y las Competencias Técnicas. Las Competencias Generales tienen por objeto reconocer al Deporte como una disciplina objeto de estudio científico interdisciplinar y desarrollar aquellas habilidades que se consideran indispensables para tal fin, mientras que las Competencias Técnicas buscan otorgar, fortalecer y potenciar las capacidades y habilidades técnicas requeridas para el desarrollo profesional.

En el segundo cuatrimestre del tercer año de formación se realiza la Práctica Profesional Supervisada (PPS), la misma consiste en una práctica profesional en empresas o entidades deportivas públicas y/o privadas locales o de la región que permitirá que el alumnado aplique las competencias y herramientas aprendidas a lo largo de la carrera. La PPS (de 200 horas) constituye una oportunidad para desarrollar habilidades y actitudes tendientes a que la/el alumna/o logre un desempeño profesional competente permitiendo aplicar y contrastar las teorías con situaciones y problemáticas reales, siendo este un ejercicio guiado y supervisado. La realización del PPS se regirá por reglamento el cual será aprobado por el Consejo Departamental de Economía.

NOTA: Debido a su extensión el Anexo I se publica en forma parcial. No se publican los contenidos mínimos de cada espacio curricular

ANEXO II

Res. CSU-194/2023

**UNIDADES ACADÉMICAS
INTERVINIENTES Y DEMANDA DOCENTE**

Estas propuestas formativas promueven la formación interdisciplinaria de las/os alumnas/os, y respetan la organización departamental de la Universidad Nacional del Sur. Esto se manifiesta a través de la cantidad de Departamentos Académicos involucrados.

Distribución	Cargos Profesora s/es	Cargos Auxiliares	TOT AL
Economía	7	8	15
Matemática	1	2	3
Derecho	1	1	2
Ciencias de la Administración	3	5	8
Ciencias de la Salud	2	2	4
Geografía y Turismo	1	1	2
Total	15	19	34

DRA. GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ALUMNOS
NO REALIZAR LA VERIFICACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DE LA
INECUACIÓN DURANTE EL AÑO
2023

Resolución CSU-193/23
Expte. X-51/2015

BAHÍA BLANCA, 13 de abril de 2023.

VISTO:

La resolución CSU-564/2019 que deroga el régimen de Inecuación para todas las carreras de la UNS a partir del primer cuatrimestre de 2020, a excepción de aquellas que lo hayan incluido expresamente en sus planes de estudio;

La resolución CSU-786/2022 y su rectificativa la resolución CSU-126/2023 que establecen el Calendario Académico General para el año 2023, y fijan el 14 de abril como fecha de finalización de período de exámenes válidos para el control de correlatividades y de inecuación para el primer cuatrimestre;

La resolución CSU-406/2012 y modificatorias, que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de inecuación fue derogado manteniéndose vigente exclusivamente en algunas carreras por razones formales de acreditación de sus planes de estudio, por lo tanto, la suspensión de su verificación constituye un mecanismo útil para evitar el perjuicio a la comunidad universitaria estudiantil, hasta tanto las unidades académicas que la conservan puedan

derogarla o implementar un sistema alternativo;

Que este Cuerpo afirmó que el sistema de inecuación no posee fundamento académico ni pedagógico, implicando un impedimento adicional para el cursado de las asignaturas, obstaculizando el desarrollo académico de las/os estudiantes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de abril de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No realizar la verificación del cumplimiento de la inecuación durante el año 2023, en las carreras en las que este requisito continúa vigente.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica a todos sus efectos. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DRA. GRACIELA PETRA BRIZUELA
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ESTRUCTURAS
SECRETARIA GRAL. ACADEMICA
DELEGA FACULTADES A LA
SUBSECRETARÍA DE POSGRADO

Resolución CSU-183/23
Expte. 531/2023 y 446/2007

BAHÍA BLANCA, 30 de marzo de 2023

VISTO:

La resolución CSU-003/2023, que aprueba un nuevo organigrama para la estructura

organizativa en el ámbito de Rectorado e integra en la Secretaría General Académica las funciones de Posgrado, a los efectos de una mejor coordinación de los aspectos académicos en los distintos niveles de enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar y agilizar el funcionamiento administrativo de la Universidad Nacional del Sur en general, y de la Secretaría General Académica en particular, a fin de garantizar su eficiencia y eficacia;

Que las actividades realizadas tanto por la Secretaría General Académica como por la Subsecretaría de Posgrado son numerosas y revisten complejidad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, con modificaciones, en su reunión del 29 de marzo de 2023, lo aconsejado por su comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Delegar la facultad de autorizar y firmar documentación relacionada con los asuntos académicos de Posgrado a quien ejerza la función a cargo de la Subsecretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Subsecretaría de Posgrado y a Rectorado a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANTA DOCENTE
CARGOS TEMPORARIOS DPTO.
DE FISICA**

**Resolución CSU-146/23
Expte. 717/2023**

BAHÍA BLANCA, 30 de marzo de 2023.

VISTO:

La nota suscripta por la Decana del Departamento de Geografía y Turismo y los Decanos de Ingeniería y Física, por la cual proponen el dictado de un Curso Extracurricular de refuerzo de Física, a dictarse en el período comprendido entre la finalización del primer cuatrimestre y el inicio del segundo, como preparación para las/os estudiantes que cursen la asignatura "Estructuras I" (código 5205); y

CONSIDERANDO:

Que el curso tiene por objetivo mejorar el rendimiento de las/os estudiantes en una asignatura troncal de la carrera de Arquitectura, "Estructuras I" (código 5205), que registra históricamente, entre sus indicadores, una elevada tasa de desaprobación;

Que el mencionado curso se propone bajo la modalidad de Curso Extracurricular, con un dictado intensivo de un mes, lo que permitirá reforzar contenidos de Física, especialmente temas de Mecánica, requeridos para la asignatura "Estructuras I", sin afectar el normal desarrollo de cursado de las asignaturas del Plan de la carrera;

Que el curso constituye una experiencia piloto con seguimiento de sus resultados desde el área de Profesorado del Departamento de Física y el Departamento de Geografía y Turismo, a fin de evaluar posibles modificaciones del plan preferencial de Arquitectura, de lo que se deriva la importancia de considerar y alentar esta experiencia;

Que, para su dictado, se requieren los siguientes cargos temporarios: un (1) cargo de Profesora/or Adjunta/o dedicación simple, un (1) cargo de Asistente dedicación

simple, por dos (2) meses y tres (3) cargos de Ayudantes dedicación simple A y un (1) cargo de Ayudante B, por un (1) mes;

Que particularmente, para el desarrollo de un curso extracurricular, resulta necesario que los responsables de la teoría como de la práctica, dediquen un tiempo para la preparación y coordinación del curso por sobre el tiempo áulico;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Economía y Finanzas, informa que los mismos representan una distribución anticipada del crédito correspondiente al Presupuesto 2023, por lo tanto, los costos involucrados serán contemplados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de dicho ejercicio;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, con modificaciones, en su reunión del 29 de marzo de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Asignar al Departamento de Física para el año 2023 los siguientes cargos docentes temporarios para el dictado del Curso Extracurricular de Física:

-Un (1) cargo de Profesora/or Adjunta/o dedicación simple, por 2 (dos) meses.

-Un (1) cargo de Asistente dedicación simple, por 2 (dos) meses.

-Tres (3) cargos de Ayudante A dedicación simple y un (1) cargo de Ayudante B, por 1 (un) mes.

ARTÍCULO 2°: El Departamento de Física tendrá a su cargo la preinscripción de interesadas/os en el curso, según las condiciones acordadas por las unidades

académicas intervinientes para la experiencia piloto.

ARTÍCULO 3°: Los cargos creados no podrán ser ocupados en forma ordinaria, salvo expresa autorización del Consejo Superior Universitario y podrán ser utilizados para financiar contratos o asignaciones complementarias.

ARTÍCULO 4°: Los contratos o asignaciones complementarias correspondientes a los cargos creados podrán ser utilizados únicamente en los cargos solicitados.

ARTÍCULO 5°: Los cargos creados en el artículo 1° se financiarán con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 6°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, notifíquese a los Departamentos Académicos. Gírese a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas y al Boletín Oficial a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DIPLOMAS
SUSCRIPCIÓN SUBSECRETARIO
DE POSGRADO / MODIF. ART. 2° Y
3° RES. CSU-372/13**

**Resolución CSU-125/23
Expte. 2124/1998**

BAHIA BLANCA, 16 de marzo de 2023

VISTO:

La resolución CSU-372/13, mediante la cual se establece que los diplomas correspondientes a las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico sean suscriptos por la Autoridad de Gestión de la Secretaría de Posgrado y Educación Continua, salvo en el caso en que expresamente por acuerdo de los Departamentos

involucrados, se declare un departamento cabecera;

La resolución CSU-003/23, por la que se establece la nueva estructura organizativa del Rectorado de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 6° de la resolución CSU-003/23 se crea la Subsecretaría de Posgrado, con dependencia de la Secretaría General Académica;

Que por artículos 9° y 10 de la resolución mencionada se suprimen la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y el cargo de Secretario General de Posgrado y Educación Continua, respectivamente;

Que por artículo 12 se crea el cargo de Subsecretaria/o de Posgrado;

Que, por lo expuesto, corresponde modificar los articulados de la resolución CSU372/2013, reemplazando la figura de Autoridad de Gestión de la Secretaría de Posgrado y Educación Continua por la de Autoridad de Gestión de la Subsecretaría de Posgrado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 15 de marzo de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2° de la resolución CSU-372/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“ARTÍCULO 2°: Establecer que los diplomas correspondientes a las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico sean suscriptos por la Autoridad de Gestión de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, salvo en el caso en que expresamente, por acuerdo de los Departamentos involucrados, se declare un departamento cabecera”.

Debe decir:

“ARTÍCULO 2°: Establecer que los diplomas correspondientes a las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico sean suscriptos por la Autoridad de Gestión de la Subsecretaría de Posgrado, salvo en el caso en que expresamente, por acuerdo de los Departamentos involucrados, se declare un departamento cabecera”.

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 3° de la resolución CSU-372/2013 de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“ARTÍCULO 3°: Establecer como unidad académica de las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y por ende como responsable de las correspondientes estadísticas”

Debe decir:

“ARTÍCULO 3°: Establecer que la Subsecretaría de Posgrado será responsable académica de las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico y, por ende, estará a cargo de las correspondientes estadísticas”

ARTÍCULO 3°: Registrar en los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General Académica lo establecido en la presente resolución, con el fin de adecuar las bases de datos correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría General Académica y a la Subsecretaría de Posgrado. Tomen razón los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica, la Dirección de Títulos y Egresados y a la Dirección General de Sistemas de Información a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

COMISIÓN PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNS

**Resolución CSU-119/23
Expte X-28/95**

BAHÍA BLANCA, 16 de marzo de 2023

VISTO:

La necesidad de renovar la Comisión paritaria de Nivel Particular para el Personal Docente de la UNS, conforme la legislación nacional vigente y las disposiciones propias de esta Institución (resolución CSU-724/06); y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible su conformación, dada la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las relaciones de trabajo y consagra los derechos laborales del personal docente en el ámbito de las Universidades Nacionales;

Que las/os miembros de la representación de la UNS, tanto por el Consejo Superior como por las/os Directoras/es Decana/os, son designadas/os por este Cuerpo;

Que por resolución R-117/23 fueron designados el Dr. Pablo MONTERUBBIANESI (DNI 30.913.253 – Legajo 11219) y el Dr. Mariano GARRIDO (DNI 24.648.301 – Legajo 9980) como titular

y suplente respectivamente, en representación del Rectorado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 15 de marzo de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Conformar la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal Docente de la UNS, con los siguientes representantes del Consejo Superior Universitario:

Por las/os Consejeras/os Superiores:

Titular: Guillermo KALOCAI (DNI 14.453.667 – Legajo 6153)

Suplente: Sergio VERA (DNI 18.589.555 – Legajo 7270)

Por las/os Directoras/es Decanas/os:

Titular: Diego MARTÍNEZ (DNI 24.691.682 – Legajo 8746)

Suplente: Patricia HOCH (DNI 16.968.344 – Legajo 7352)

ARTÍCULO 2º: Pase al Rectorado y, por su intermedio, comuníquese a ADUNS, FEDUN, a las/os paritarias/os designadas/os, al CIN y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Gírese a la Subsecretaría de Gestión de Personal a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

COMISIÓN PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR PARA EL PERSONAL NODOCENTE DE LA UNS

**Resolución CSU-118/23
Expte 272/17**

BAHÍA BLANCA, 16 de marzo de 2023

VISTO:

La necesidad de renovar la Comisión paritaria de Nivel Particular para el Personal NoDocente de la UNS, conforme la legislación nacional vigente y las disposiciones propias de esta Institución (resolución CSU- 724/06); y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible su conformación, dada la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las relaciones de trabajo y consagra los derechos laborales del personal Nodocente en el ámbito de las Universidades Nacionales;

Que las/os miembros de la representación de la UNS, tanto por el Consejo Superior como por las/os Directora/es Decana/os, son designadas/os por este Cuerpo;

Que por resolución R-116/23 fue designado el Dr. Pablo MONTERUBBIANESI (DNI 30.913.253 – Legajo 11219) y el Dr. Walter CRAVERO (DNI 17.607.224 – Legajo 9151), como titular y suplente respectivamente, en representación del Rectorado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 15 de marzo de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conformar la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal NoDocente de la UNS, con las/os siguientes representantes del Consejo Superior Universitario:

Por las/os Consejeras/os Superiores:

Titular: Graciela BRIZUELA (DNI 13.733.859 – Legajo 6309)

Suplente: Claudio GENOVESE (DNI 22.053.407 – Legajo 10502)

Por las/os Directoras/es Decanas/os:

Titular: Pamela TOLOSA (DNI 24.666.522 – Legajo 10050) Suplente: Gabriela MURRAY (DNI 22.626.814 – Legajo 9655)

ARTÍCULO 2°: Pase al Rectorado y, por su intermedio, comuníquese a ATUNS, a las/os paritarias/os designadas/os, al CIN y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Gírese a la Subsecretaría de Gestión de Personal a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**INCOMPATIBILIDADES
AUTORIDADES SUPERIORES
(RES. CSU-174/02 – MODIF. ART. 2°
Y 4°) DEROGA CSU-158/06**

**Resolución CSU-117/23
Expte X-50/96**

BAHÍA BLANCA, 16 de marzo de 2023

VISTO:

Las resoluciones CSU 174/02 (aprueba el régimen de incompatibilidades para las autoridades superiores de la UNS), CSU-158/06 (modifica la Res. CSU 174/02 en su art. 2°), CSU953/05 (autoriza a los Departamentos Académicos a remunerar como Asignación Complementaria a su cargo docente en concepto de Gastos de Representación a aquellos docentes que fuesen designados en un cargo de segundo Secretario Departamental - Opción 2); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-746/16 establece la declaración horaria de las Asignaciones Complementarias;

Que la resolución CSU-74/02 establece en su artículo 2° la carga horaria de los cargos de autoridad con dedicación exclusiva y completa en 40 (cuarenta) y 30 (treinta) horas respectivamente, y no establece la

carga horaria de los cargos de autoridad de Tiempo Parcial, por cuanto éstos fueron creados con posterioridad;

Que es necesario entonces reglamentar la carga horaria de los cargos de autoridades superiores con Tiempo Parcial;

Que según la resolución CSU-174/02 el ejercicio de un cargo de autoridad superior es compatible con un cargo docente con dedicación exclusiva, como función inherente al desempeño de este último y que, en este caso, el ejercicio del cargo de autoridad superior será únicamente remunerado con los gastos de representación establecidos en la resolución correspondiente;

Que se han planteado situaciones de docentes que pueden desempeñarse en un cargo de autoridad, que tienen la máxima carga horaria semanal por acumulación de cargos, pero que no poseen dedicación exclusiva, y no pueden optar por que el cargo de autoridad sea remunerado únicamente con gastos de representación;

Que se estima conveniente flexibilizar las situaciones mencionadas anteriormente, para encuadrar las designaciones de Autoridades Superiores de acuerdo a las necesidades de los Departamentos Académicos y del Rectorado;

Que permitir esta flexibilización resulta conveniente desde el punto de vista presupuestario para la Universidad;

Que la resolución CSU-153/06 establece que en el caso de las autoridades superiores que conservan su cargo docente con dedicación exclusiva, el ejercicio del cargo de autoridad superior será remunerado únicamente con un monto equivalente al sueldo básico de una/un profesora/or titular con dedicación exclusiva multiplicado por el coeficiente indicado en la tabla respectiva en concepto de gastos de representación, incluyendo las opciones 1 y

2 del cargo de Segunda/o Secretaria/o Departamental;

Que la resolución CSU-953/05 autoriza a los Departamentos Académicos a remunerar como Asignación Complementaria a su cargo docente en concepto de Gastos de Representación a aquellas/os docentes, independientemente de su dedicación, que fuesen designados en un cargo de segunda/o Secretaria/o Departamental - Opción 2, pero no habilita esta alternativa para el cargo de segunda/o secretaria/o Departamental- Opción 1;

Que resulta conveniente permitir que el cargo de Segunda/o Secretaria/o Departamental Opción 1 también pueda sea remunerada como Asignación Complementaria al cargo docente en concepto de gastos de Representación con independencia de su dedicación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, con modificaciones, en su reunión del 15 de marzo de 2023, lo aconsejado por sus Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º del Régimen de Incompatibilidades para las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional del Sur (resolución CSU-174/02), quedando su texto redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 2º: Las dedicaciones exclusiva, completa y de tiempo parcial implican una carga de 40 (cuarenta), 30 (treinta) y 15 (quince) horas semanales respectivamente. Establecer que los cargos de Segundo Secretario opción 2, remunerados con asignación complementaria en concepto de gastos de representación, también serán de

Tiempo Parcial, y tendrán una carga horaria de 15 (quince) horas semanales.

ARTÍCULO 2º: Modificar el art. 4º del Régimen de Incompatibilidades para las Autoridades Superiores de la UNS (resolución CSU-174/02), quedando su texto redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 4º: El ejercicio de un cargo de autoridad superior es compatible con un cargo docente con dedicación exclusiva, como función inherente al desempeño de este último. También es compatible con la acumulación de hasta un máximo de 3 cargos docentes cuya carga horaria no supere las 40 horas semanales, como función inherente al desempeño de estos últimos. En estos casos, el ejercicio del cargo de autoridad superior será únicamente remunerado con los gastos de representación, estableciéndose así en la resolución de designación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a los Departamentos Académicos a remunerar como Asignación Complementaria a su cargo docente en concepto de Gastos de Representación a aquellas/os docentes que fuesen designadas/os en un cargo de Segundo Secretario Departamental – Opción 1. La remuneración será liquidada de acuerdo a los índices fijados por la resolución CSU-02/23 o la que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º: Derogar la resolución CSU-158/06.

ARTÍCULO 5º: Pase a conocimiento de las Secretarías Generales, los Departamentos Académicos, la Subsecretaría de Gestión de Personal y la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NORMAS JURISDICCIONALES –
DEROGA RES. CSU-146/22
MONTOS DECRETO 1030/16 –
VALOR DEL MODULO

Resolución CSU-103/23
Expte 3152/05

BAHÍA BLANCA, 16 de marzo de 2023

VISTO:

El Decreto N°1023/2001 y sus modificatorios que regulan el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional;

El reglamento aprobado por Decreto N°1030/2016 y sus modificatorios;

La resolución CSU-146/2022 sobre normas jurisdiccionales;

Lo previsto en la Decisión Administrativa N°76/2023 por la cual se modificó el valor del módulo; y

CONSIDERANDO:

Que la variación efectuada por la mencionada Decisión Administrativa deviene necesariamente en la adecuación de la cantidad de módulos establecidos en la resolución CSU146/2022;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de marzo de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la resolución CSU-146/2022.

ARTÍCULO 2º: Ratificar la vigencia de los montos establecidos en el Decreto N°1030/2016 y sus modificatorios, para la

determinación del proceso de selección, según la siguiente escala, a saber:

- Licitación Pública: cuando se superen los cinco mil (5.000) módulos, equivalentes a cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000).
- Licitación Privada: hasta cinco mil (5.000) módulos, equivalentes a cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000).
- Contratación Directa por Compulsa abreviada: hasta mil (1.000) módulos, equivalentes a ocho millones de pesos (\$ 8.000.000).

ARTÍCULO 3º: Ratificar el valor del módulo en ocho mil pesos (\$ 8.000), según el artículo 1º de la Decisión Administrativa

Nº76/2023 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º: Establecer que será obligatoria y necesaria la intervención de la Dirección de Contrataciones – dependiente de la Dirección General de Economía y Finanzas - en los procedimientos de compras nacionales e internacionales, que no encuadren como gasto menor (en los términos del artículo 9º) o cualquier otro contrato incluido en el artículo 5º del Decreto N°1023/2001.

ARTÍCULO 5º: Indicar que los Órganos Jurisdiccionales, en materia de autorización y aprobación de las contrataciones y gastos, son:

ORGANO JURISDICCIONAL	AUTORIZA	APRUEBA	MATERIA
RECTOR	Venta de bienes que integran el patrimonio de la UNS, previa conformidad del Consejo Superior Universitario, con excepción de la enajenación de bienes inmuebles de la Universidad Nacional del Sur, sea a título oneroso o gratuito. (Resolución AU-6/13)	Venta de bienes que integran el patrimonio de la UNS, previa conformidad del Consejo Superior Universitario, con excepción de la enajenación de bienes inmuebles de la Universidad Nacional del Sur, sea a título oneroso o gratuito. (Resolución AU6/13)	Venta de bienes
RECTOR	Compra y construcción de inmuebles, cualquiera sea el sistema de contrataciones que se utilice.	Compra y construcción de inmuebles, cualquiera sea el sistema de contrataciones que se utilice.	Compra de bienes inmuebles
RECTOR	Contrataciones que superen los CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)	Contrataciones que superen los SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000)	Contratación de bienes y servicios
-DIRECTORAS/ES DE DEPARTAMENTOS - SECRETARIAS/OS GENERALES - DIRECTORA/OR DEL CEMS -DIRECTORA/OR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Contrataciones de hasta CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)	Contrataciones de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000)	Contratación de bienes y servicios

ARTÍCULO 6°: Delegar en la Secretaría General Académica las atribuciones para la autorización y aprobación de gastos de viáticos y pasajes del personal docente afectado al programa PEUZO.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a los Órganos Jurisdiccionales la suscripción de contratos, según la escala que se aprueba en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: Considerar válida la autorización que el Órgano Jurisdiccional efectúe en el Sistema informático SIU Diaguíta, para iniciar un proceso de convocatoria y elección de procedimiento de selección, así como para la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios. Asimismo, el Órgano Jurisdiccional convalidará todo lo actuado por la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Economía y Finanzas, una vez emitida la Resolución o Disposición de adjudicación según corresponda.

ARTÍCULO 9°: Otorgar a la Dirección de Contrataciones la facultad de suscribir Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 10: Establecer que cada Órgano Jurisdiccional competente podrá realizar, como mecanismo de excepción, adquisiciones bajo el concepto de gasto menor, según el procedimiento detallado en el Anexo I de la presente resolución, cuando el monto estimado no supere el monto de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000). En el caso de las contrataciones que no superen la suma de un millón pesos (\$ 1.000.000.-) el Órgano Jurisdiccional competente podrá utilizar el procedimiento de compras con presupuestos, detallado en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 11: Indicar que la contratación de terceros para el dictado de cursos, talleres, capacitaciones, asesorías, consultorías y eventos organizados o

auspiciados por la UNS y otros similares, que no se encuadre dentro de lo previsto en el Decreto 1109/2017 (Régimen de Contratación de Servicios Profesionales Autónomos) ni en el Régimen de Contratación de Docentes reglamentado por Artículo 2° de la Resolución CSU-833/2002 y su modificatoria Resolución CSU-263/2007; deberá estar sujeta a las presentes Normas Jurisdiccionales y ser acompañada por Resolución de Rectorado debidamente fundada y de contrato firmado según modelo de Anexo IV entre ambas partes, para aquellas contrataciones que se resuelvan en más de un encuentro.

ARTÍCULO 12: Establecer que el Rector autorizará la constitución de Fondos de Cajas Chicas de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de las dependencias solicitantes, previo informe de las mismas y de la Dirección General de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Se fija como límite para cada gasto, la cantidad de seis (6) módulos, equivalentes a cuarenta y ocho mil pesos (\$ 48.000). En dicha resolución de constitución del Fondo Fijo, deberá designarse a los responsables de la administración y custodia de los fondos otorgados, a los efectos de la apertura de cuentas bancarias.

ARTÍCULO 13: Establecer que para el caso de la contratación de licencias, suscripciones online, soportes técnicos y mantenimiento de hardware y/o software, no se requerirá la presentación de una contragarantía por pago anticipado; teniendo en cuenta que las licencias, suscripciones y soportes mencionados, no son comercializados directamente por las empresas que cotizan a la UNS sino por las empresas fabricantes o prestadoras directas.

ARTÍCULO 14: Indicar que, en caso de que resulte necesaria la aprobación de subcontrataciones que impliquen mano de obra, el monto de los trabajos o rubros

subcontratados no podrá superar el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del total del contrato. Los subcontratos serán expresados en las mismas condiciones que rigen para el contrato principal – lo cual no relevará a la/al contratista originaria/o del cumplimiento del deber de vigilancia directa de los trabajos que le corresponden - y el nacimiento del nuevo contrato quedará sometido a la aprobación del Órgano Jurisdiccional correspondiente; quien deberá emitir acto administrativo que lo autorice, previo al inicio de los trabajos.

ARTÍCULO 15: Indicar que, en virtud de la autonomía universitaria, de la organización departamental de esta Universidad y de los distintos Órganos Jurisdiccionales designados por la normativa vigente; la limitación establecida en el artículo 30° del Decreto 1030/2016, referida a la prohibición de desdoblamiento, será entendida por Órgano Jurisdiccional. Será exclusiva responsabilidad de cada Órgano, el control del cumplimiento de la prohibición mencionada.

ARTÍCULO 16: Pase a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria a sus efectos y para comunicación a las Secretarías Generales, Direcciones Generales, CEMS, Asamblea Universitaria y Departamentos Académicos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Resolución CSU-103/23

COMPRAS POR GASTO MENOR

Para una erogación encuadrada como “gasto menor”, la misma deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) No debe tratarse de gastos periódicos. Se entenderá que existe periodicidad cuando en un plazo de tres meses desde una primera compra de determinada naturaleza de bienes a un determinado proveedor y ordenada por un determinado Órgano Jurisdiccional, se pretenda adquirir por parte del mismo Órgano, bienes y/o servicios de idéntica naturaleza y destino a la/al mismo proveedora/or, y cuyo monto, sumado al de la primera compra, supere la cantidad establecida en el primer párrafo del artículo 10°.

b) Cuando el gasto menor implique el desarrollo de tareas o trabajos por parte de la proveedora/or o de su personal dentro de las instalaciones universitarias o de trabajos encomendados por la UNS fuera de las instalaciones universitarias, deberá suscribirse por el Órgano Jurisdiccional y la/el citada/o proveedora/or el formulario agregado como Anexo III, antes de la iniciación de los trabajos y ser presentado, junto con la documentación que allí se mencionan. Posteriormente deben ser adjuntados al momento de remitir el comprobante de pago correspondiente a la Dirección General de Economía y Finanzas.

c) En caso que la erogación que se pretende encuadrar como “gasto menor” se financie con fondos de un proyecto cuya ejecución y rendición tenga un reglamento específico dictado por un organismo financiador, deberá ajustarse adicionalmente a la normativa de rendición estipulada por dicho organismo.

d) No es procedente el pago y posterior solicitud de reintegro del “gasto menor”, con fondos del peculio personal de algún agente universitario, en virtud de la normativa sobre retenciones impositivas que afecta a esta Casa de Altos Estudios como agente de retención controlable por AFIP.

e) Queda excluido del presente procedimiento la contratación de servicio de traslado de personas.

ANEXO II

Resolución CSU-103/23

COMPRAS CON PRESUPUESTO

Al momento de solicitar presupuestos para llevar a cabo una Contratación por el valor establecido en el segundo párrafo del artículo 10° se deberá tener en cuenta:

a) La unidad requirente deberá generar una Solicitud de Bienes y Servicios en el sistema SIU Diaguita, aclarando en las observaciones que la compra será bajo esta modalidad. A la solicitud mencionada adjuntará como mínimo 3 (TRES) presupuestos.

Asimismo, agregará una recomendación de compra, estableciendo un orden de mérito de elegibilidad de acuerdo a las ofertas recibidas, que enviará a la Dirección de Contrataciones.

La recomendación se realizará a favor de la oferta más conveniente teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

A los fines de su evaluación, el presupuesto deberá contar con la siguiente información:

- Detalle de las características técnicas del bien.
- Precio unitario.
- Cantidad de unidades ofrecidas.
- Plazo y forma de entrega (con el detalle del costo de flete en caso de corresponder).
- Garantía del bien.
- Forma de pago propuesta.
- Plazo de mantenimiento de la oferta.

Asimismo, el oferente deberá brindar la siguiente información:

- Nombre o razón social.
- Número de CUIT.
- Información de contacto (correo electrónico, teléfono y domicilio postal)

- Datos de cuenta bancaria. Titularidad de la cuenta y N° de CBU

b) La Dirección de Contrataciones, tras gestionar la reserva preventiva del gasto y evaluar la situación impositiva y fiscal de los oferentes así como su habilidad para contratar con el Estado Nacional en el marco del art. 28 del Decreto 1023/2001, procederá con la adjudicación correspondiente. Posteriormente, el Órgano Jurisdiccional convalidará lo actuado por la Dirección de Contrataciones mediante la emisión de la Disposición o Resolución de adjudicación, según corresponda.

c) Quedan excluidos del presente procedimiento y la contratación debe ser tramitada únicamente por la Dirección de Contrataciones:

1. La compra de drogas en las cuales obligatoriamente deba intervenir el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS (ex SEDRONAR).

2. La adquisición de bienes en condición a importar.

d) Cuando la contratación implique el desarrollo de tareas o trabajos por parte de la/del proveedor/a o de su personal dentro y/o fuera de las instalaciones universitarias, deberá suscribirse por el Órgano Jurisdiccional y la/el citada/o proveedora/or, el formulario agregado como Anexo III, antes de la iniciación de los trabajos y ser presentado junto con las copias de las pólizas de seguros que allí se mencionan. Posteriormente deben ser adjuntados al momento de remitir el comprobante de pago correspondiente a la Dirección General de Economía y Finanzas.

e) En virtud del artículo 30 del Decreto 1030/2016, serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado las contrataciones según esta modalidad, cuando dentro de un lapso de

tres (3) meses se realice otra contratación para adquirir los mismos bienes o servicios. Se exceptúa del mencionado control a las contrataciones de servicio de traslado de personas.

f) En la totalidad de los procedimientos tramitados bajo esta modalidad, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente respecto de conflicto de intereses.

ANEXO III
Resolución CSU-103/23

<u>FORMULARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</u>	
<u>FECHA DE CONTRATACION:</u>	
<u>FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:</u>	
<u>TAREA A DESARROLLAR:</u>	
<u>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO (dependencia)</u>	
<u>APELLIDO, NOMBRE Y DNI DE LAS PERSONAS QUE DESARROLLARÁN EL TRABAJO:</u>	
.....	
.....	
<u>SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO (en caso de ser empleados de la proveedora/or,</u>	
Deberá adjuntarse copia de póliza y correspondiente comprobante de pago, cuya vigencia alcance al período de prestación de servicio.	
<u>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (en caso de trabajo personal) :</u> Deberá adjuntarse copia de póliza y correspondiente comprobante de pago, cuya vigencia alcance el período de prestación del servicio	
FIRMA DEL CONTRATISTA	FIRMA DEL ORGANO JURISDICCIONAL

ANEXO IV
Resolución CSU-103/23

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional del Sur, representada en este caso por XXXXXXX, con domicilio en Avda. Colon 80, 2° piso, de Bahía Blanca, por una parte, en adelante UNIVERSIDAD, y el/la Sr/a. XXXXXXX, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° XXXXX, C.U.I.T. XXXXX, con domicilio en calle XXXXXX; por la otra, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el presente contrato de locación servicios, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata al/a la "PROFESIONAL", quien acepta, para brindar sus servicios profesionales para/ por XXXXXXXXXXX. (indicar aquí la descripción de tareas)

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de C.U.I.T.: XXXXXXX.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la UNIVERSIDAD. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día XX/XX/XXXX y hasta el día XX/XX/XXXX, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito dar aviso de

manera fehaciente con XXXXXXXXX días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna ni tercero la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que UNIVERSIDAD hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la/el PROFESIONAL de daños y perjuicios que pudiera irrogar difusión de datos o informes.

SEXTA: La/El PROFESIONAL recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales; la suma total de pesos XXXXX (\$ XXXX) pagaderos en XX cuota/s; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado los servicios encomendados. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos/facturas conforme las leyes tributarias vigentes y presentar seguro de accidentes personales junto con el correspondiente comprobante de pago.

SÉPTIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, la/el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La/El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este

contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la/el PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite la contratación de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Bahía Blanca y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Colón 80, Bahía Blanca. - y b) EL PROFESIONAL en calle XXXXX. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Bahía Blanca, a los xxxxxx del mes de xxxxx del año dos mil XXXXXXXXXXXXXXXX.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

SINTETIZADAS

Resolución CSU-116/23 16/03/23 Exp. 292/22 Junta Electoral de la UNS Acepta renuncia de Sebastián ARRUIZ a la Vicepresidencia Junta Electoral – Designación en ese cargo a Marcela PONS

Resolución CSU-137/23 -: 30/03/23 Exp. 411/2023 Creación cargo Segundo Secretario Tiempo Completo Dpto. de Agronomía.

Resolución CSU-139-23 30/03/23 Exp. 789/2023 Convenio con Agro de Souza SA

Resolución CSU-140-23 30/03/23 Exp. 3670/2022 Convenio con la Fundación Patagonia Natural

Resolución CSU-145-23 30/03/23 Exp. 1739/2022 Planes de Estudio / Lic. en Química / Modif. CSU-694/22

Resolución CSU-164-23 30/03/23 Exp. 3300/22 Designa al Dr. Osvaldo Enrique AGAMENNONI Profesor Extraordinario en la categoría de Emérito

Resolución CSU-172-23 30/03/23 Exp. X-46/2018 Representantes de la UNS ante el CEMS / Prorroga designación de Andrea MONTANO y Ana Clara YASBITZKY como representantes de la UNS en el CEMS, hasta el 31/08/2024. Designa a María Belén OTHARAN y Christian VITALE hasta el 31/08/2025.

Resolución R-N° 349/23 28/04/23 - Expte. 1854/1996 Asigna una suma fija de \$ 18.000,00 en concepto de beneficio social para la indumentaria faltante de la ropa de trabajo, al personal Nodocente activo de esta Universidad.

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055